



LA CARTA ÉTICA DE EKITIA PARA EL USO DE LOS DATOS

Versión actualizada en 03/22



Data et IA en pleine confiance

INTRODUCCIÓN

¿ Quiénes somos ?

Ekitia ha sido creada para facilitar la mutualización y el intercambio de datos entre diversos actores, ya sean públicos o privados, con el fin de darles la oportunidad de desarrollar usos nuevos y relevantes en un cuadro de confianza ético y soberano. Este se basa en la presente Carta, que es el resultado de un trabajo de colaboración realizado bajo la supervisión de un laboratorio de investigación¹ y debatido con todos los miembros de Ekitia. Esta Carta se aplica a las actividades realizadas por los miembros de Ekitia, pero también está concebida para que todos los actores interesados del mundo de la economía de los datos puedan apropiarse de ella, tanto si trabajan a nivel nacional como europeo o internacional.

¿ Por qué esta Carta Ética ?

El desarrollo de la economía de los datos ofrece grandes oportunidades. Sin embargo, su desarrollo debe realizarse respetando un marco ético que promueva la confianza de los ciudadanos en las nuevas tecnologías y los servicios asociados al tratamiento y a la comunicación de la información, sin el cual podrían multiplicarse las violaciones de la privacidad y de los intereses de las personas y de la sociedad. Ese es precisamente el objetivo de nuestra Carta.

Esta Carta define principios éticos que son útiles para todo tipo de uso de los datos. Por un lado, se refiere tanto al uso de datos personales como al uso de datos no personales² y, por otro, sus principios se refieren a todos los sectores de actividad.

¹ Más concretamente, por el equipo de investigación BIOETHICS (CERPOP, UMR 1295 (Universidad Toulouse III - INSERM))

² Por ejemplo, datos económicos, meteorológicos, geográficos, de movilidad, energéticos, medioambientales, de infraestructuras, etc.

Aunque se aplica principalmente a los datos compartidos o puestos en común entre los firmantes, también puede aplicarse a cualquier dato utilizado en el contexto de un enfoque de innovación responsable (en adelante, estos dos tipos de datos se agruparán bajo el término "los datos").

Lanzada en abril de 2020, la ambición de Ekitia era involucrar a expertos de varios sectores y a los ciudadanos en el desarrollo de su versión final. Desde entonces, ha sido objeto de talleres de co-construcción con expertos sectoriales (salud, movilidad, medio ambiente, energía, empleo y formación, agricultura) y será objeto de talleres de co-construcción ciudadana.

La presente versión integra los resultados de la consulta a los expertos sectoriales y una posterior revisión tendrá como objetivo integrar las opiniones de los ciudadanos. Al mismo tiempo, en nuestra página web (<https://www.ekitia.fr/>) está disponible un formulario de co-construcción para que los interesados puedan enviarnos sus propuestas. En general, la Carta se actualizará periódicamente para adaptarse a la evolución tecnológica, jurídica y social.

La presente Carta Ética persigue 3 objetivos :

- **Desarrollar** una economía de datos responsable que sirva al interés general y ofrezca servicios innovadores,
- **Elaborar** un marco ético y soberano aplicable a la ciencia de datos y a la inteligencia artificial,
- **Acompañar y organizar** la transformación digital de manera compatible con la transición ecológica.

Por último, esta Carta está en sintonía con la estrategia de la Unión Europea en materia de datos y sistemas de IA, a saber, desarrollar un mercado único en el que estos elementos puedan circular libremente siempre que respeten los derechos y valores fundamentales de la Unión Europea.

Naturaleza de la Carta

Debido a su carácter ético, esta Carta no es jurídicamente vinculante, sino que define las condiciones en las que los Signatarios aceptan compartir sus datos.

En cuanto al caso concreto de los datos personales, el marco del Reglamento n°2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD") y, en Francia, el marco establecido por la Ley francesa de protección de datos (en adelante, "LIL", adoptada en 1978 y revisada varias veces desde entonces, cuya última versión entró en vigor el 1 de junio de 2019), son naturalmente vinculantes para todos los Signatarios.

Además, la presente Carta pretende establecer los principios éticos que rigen el uso de todo tipo de datos. En cualquier caso, los principios que enuncia no pueden interpretarse de manera que reduzcan el alcance, o incluso anulen la aplicación, de las disposiciones legales aplicables a los firmantes.

Los valores defendidos por la Carta

Les principes éthiques contenus dans la présente Charte reflètent trois valeurs essentielles :

- **Confianza**, para garantizar que los datos se utilicen de forma respetuosa con las personas y la sociedad;
- **Innovación Responsable** para fomentar la creación de servicios innovadores en interés de los ciudadanos y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por las Naciones Unidas³ ;
- **Desarrollo de una Economía de Datos Equitativa**, que permita un retorno justo a cada parte que haya contribuido a la realización de un proyecto basado en datos .

³ Para más información sobre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por las Naciones Unidas para 2030: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/fr/objectifs-de-developpement-durable/>

Los principios enunciados en la Carta no están clasificados por orden de importancia : éstos forman un conjunto coherente que debe interpretarse de manera global y constructiva.

PREÁMBULO

Nosotros, Signatarios de esta Carta

Profundamente comprometidos con el estricto respeto de los derechos y las libertades fundamentales del ciudadano establecidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en el Preámbulo de la Constitución Francesa de 1946, en la Carta del Medio Ambiente de 2004, en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950 y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000,

Determinados a explorar todas las posibilidades que ofrece el marco jurídico para llevar adelante proyectos innovadores en un marco de confianza, en la línea con la reutilización de datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos .

Partiendo de la constatación de que el marco actual no especifica suficientemente las garantías que los actores del intercambio de datos puedan esperar, y que una economía de datos sólo puede prosperar en un área de confianza dentro de la cual principios éticos sean respetados,

Inspirados por el método innovador utilizado para la elaboración de la "Declaración de Montreal para una inteligencia artificial responsable", que consiste en un proceso de co-construcción ciudadana que toma en cuenta e integra el punto de vista de los individuos, en su calidad de profesionales, sobre las condiciones que deben cumplirse para un desarrollo ético de la economía de los datos,

Convencidos,

- Que el intercambio de datos es una palanca poderosa para lograr un considerable progreso social y para contribuir sustancialmente a una mejor calidad de vida, en particular en lo que respecta a la salud y al entorno ecológico, social y cultural,
- Que el intercambio de datos debe servir a los intereses de la humanidad mediante el desarrollo de servicios innovadores que permitan alcanzar el objetivo de satisfacer las aspiraciones de bienestar, y mediante la búsqueda de soluciones que respondan a los grandes desafíos mundiales como el cambio climático o las epidemias,
- Que garantizar un alto nivel de protección de los datos es un requisito esencial para su utilización,

Conscientes,

- Que los ciudadanos expresan una gran preocupación en lo que respecta a la capacidad colectiva de las autoridades públicas y de los actores económicos y sociales para gestionar los datos de manera responsable,
 - Que el tratamiento y el intercambio de datos plantea cuestiones éticas fundamentales e implica importantes riesgos sociales,
 - Que, a nuestro saber, no existe una carta o declaración ética sobre la ciencia de datos de alcance similar a las que existen para la inteligencia artificial,
- Impulsado por el deseo de eliminar todas las barreras injustificadas al intercambio de datos, en particular la falta de un marco y un modelo de negocio fiables,

Resueltos,

- Proporcionar un marco jurídico y ético que facilite el intercambio de datos con vistas a desarrollar una economía de datos en beneficio de todos,
- Construir los fundamentos de un pacto social de confianza entre los ciudadanos y la ciencia de los datos,

Proclamamos, como particularmente necesarios frente al surgimiento de una economía ética de datos, los principios expuestos a continuación :

LA CARTA

PRINCIPIO 1 CIENCIA DE DATOS Y SOCIEDAD

1.1. BENEFICENCIA

El principio de beneficencia y su corolario, el principio de no dañar, requieren que los Signatarios incluyan objetivos de bienestar colectivo y de sostenibilidad en la realización de sus actividades.

En otras palabras, estas actividades deben orientarse a la mejora de la calidad de la vida cotidiana de las generaciones actuales y futuras.

En este sentido, los Signatarios deben usar los datos de manera a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por los 193 estados miembros de la Naciones Unidas.

Por último, los Signatarios promueven el suministro de datos para fines de interés general, en las condiciones establecidas en la presente Carta y respetando los derechos y libertades fundamentales que se ejercen en una sociedad democrática.

1.2. INNOVACIÓN SOSTENIBLE

El principio de beneficencia de las actividades de los Signatarios los lleva hacia el desarrollo de innovaciones sostenibles.

En este sentido, cualquier proyecto de disrupción tecnológica, social u organizacional que se lleve a cabo por los Signatarios gracias a los datos compartidos debe implementarse utilizando procesos respetuosos de las personas y del medio ambiente.

En este sentido los Signatarios deben : prestar mayor atención a su huella ecológica, con miras a reducirla, respetar el principio de sobriedad digital (que implica procesar sólo los datos estrictamente

necesarios y preferir los más simples algoritmos para lograr el propósito del proyecto), preferir centros de datos respetuosos del medio ambiente para almacenar los datos compartidos, y ser prudentes en lo que respecta al « efecto rebote » de sus innovaciones.

1.3. SOLIDARIDAD, DIVERSIDAD Y NO-DISCRIMINACIÓN

Los Signatarios se aseguran de que los proyectos que llevan a cabo utilizando los datos no creen o incrementen las desigualdades sociales. De conformidad con el principio de no discriminación, también garantizan que estos proyectos no entrañan, ya sea en su objeto como en sus efectos, discriminación alguna contra un individuo o un pequeño grupo de individuos.

Los Signatarios están atentos a las cuestiones de sesgo en los datos (Principio 3.1) y, en su caso, a otros sesgos que puedan resultar del funcionamiento de los sistemas algorítmicos utilizados para procesar esos datos. Al mismo tiempo, los Signatarios desarrollan progresivamente estrategias para superar este problema de manera continua, en particular fomentando la multidisciplinariedad en los equipos de proyecto.

Los Signatarios tienen en cuenta las problemáticas relativas a la brecha digital, para intentar reducir lo mas posible las disparidades con respecto al equipamiento y la alfabetización digital de las personas. En este contexto los Signatarios aseguran, además, que los instrumentos digitales introducidos a través de políticas públicas y sociales sean ampliamente accesibles.

1.4. FACTOR HUMANO

Los Signatarios tienen en cuenta que cualquier proyecto forma parte de un sistema humanizado, compuesto por agentes competentes, en el que la tecnología es sólo un soporte para la innovación.

Desde la fase de diseño, sus proyectos deben organizarse de la manera más multidisciplinar posible, es decir, movilizando todas las competencias necesarias para la explotación de los datos y el análisis de los problemas relacionados con ellos, tanto a nivel humano como tecnológico.

Los proyectos realizados gracias a los Datos se inscriben en una lógica de responsabilidad, de control humano de la innovación y de garantía de que cualquier toma de decisiones basada en el uso de la tecnología sea realizada por personas humanas que dominen las herramientas tecnológicas y sus riesgos.

En este sentido, la innovación debe contribuir a preservar la autonomía de la acción humana y no debe aniquilar la posibilidad de interactuar con un humano competente.

PRINCIPIO **2** *CIENCIA DE DATOS E INDIVIDUO*

2.1. RESPETO Y REFUERZO DE LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL

Los Signatarios consideran el respeto de la autonomía individual como un elemento central de sus actividades de tratamiento de datos personales. En este sentido, cuando la legalidad del tratamiento de los datos personales depende de la obtención del consentimiento, los Signatarios aplican las mejores prácticas para proporcionar una información que permita realmente a las personas de ejercer su libre albedrío de manera informada, específica e inequívoca.

Los Signatarios prestan especial atención a las modalidades de obtención del consentimiento de las personas vulnerables, en particular los menores, los ancianos y las personas dependientes.

Los Signatarios promueven innovaciones que facilitan el ejercicio de los derechos individuales de las personas cuyos datos se procesan. Se trata, en particular, del derecho a oponerse al tratamiento de sus datos, el derecho a la supresión de sus datos, el derecho a acceder a sus datos y el derecho a la portabilidad de sus datos. Para ello, tendrán en cuenta las particularidades relacionadas con la diversidad de usuarios, sus limitaciones y capacidades, así como sus opiniones.

2.2. RESPETO DE LA VIDA PRIVADA

Los Signatarios cumplen con las normas aplicables en materia de protección de la vida privada y de los datos personales.

Además, en lo que respecta al tratamiento ulterior de datos personales con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica, o con fines estadísticos, los Signatarios toman precauciones para asegurarse de que los resultados de los tratamientos de datos no proporcionen ninguna información que permita rastrear una persona o un pequeño grupo de personas.

De forma paralela y complementaria, esta Carta establece, en sus diversos principios, otras garantías necesarias para respetar los derechos de las personas.

Los Signatarios garantizan la protección de la vida privada durante todo el "ciclo de vida" de los datos mediante la aplicación rigurosa de los principios de minimización de datos y de protección de datos desde el diseño y por defecto.

Los Signatarios son conscientes de que el intercambio de datos (incluso de datos anónimos) aumenta considerablemente el riesgo de re-identificación de las personas durante y al final de los tratamientos. En este sentido, se comprometen a determinar y aplicar, caso por caso, las técnicas de cifrado y de anonimización que consideren más adecuadas para optimizar la protección de la vida privada.

PRINCIPE **3** CALIDAD DE LOS DATOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

3.1. CALIDAD DE LOS DATOS

La calidad de los datos es un elemento esencial y determinante de la calidad del proceso de los datos y los resultados obtenidos después de este.

Por consiguiente, los Signatarios establecen todas las medidas que consideren necesarias para optimizar la calidad de los datos que planeen intercambiar ; por ejemplo, asegurándose de que los datos sean pertinentes para el uso previsto y que sean representativos del objetivo del proyecto. También investigan e intentan eliminar los sesgos en los datos, y en particular, en su caso, en los datos de entrenamiento de los sistemas algorítmicos. Además, intentan intercambiar los datos utilizando formatos interoperables.

3.2. SEGURIDAD DE LOS DATOS Y DE LOS CENTROS DE DATOS

A fin de proteger los datos de los ataques físicos o virtuales que podrían comprometer su disponibilidad, integridad y confidencialidad, los Signatarios eligen de preferencia los centros de datos que cumplen con las normas de seguridad más estrictas, e incrementan su vigilancia cuando se trate datos personales sensibles⁴ o datos relacionados con la seguridad pública nacional.

Los Signatarios se encargarán de aplicar las medidas de ciberseguridad adecuadas a la confidencialidad de los datos tratados en su infraestructura. El uso de proveedores de servicios no debe disminuir la capacidad de gestión confidencial de los Datos.

⁴ Esto incluye datos que revelan el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o a la afiliación sindical, los datos genéticos, los datos biométricos, los datos relativos a la salud o los datos relativos a la vida o la orientación sexuales de una persona física (Artículo 9 del RGPD).

3.3. ROBUSTEZ DE LOS ALGORITMOS

Los signatarios que consideren el tratamiento de datos mediante un sistema algorítmico deberán elegir el modelo más robusto. La solidez de un algoritmo depende de la fiabilidad⁵ y la reproductibilidad⁶ de los resultados que obtiene, en los que influyen tanto la calidad del modelo algorítmico como la de los datos de entrenamiento.

En lo que respecta específicamente a los sistemas de aprendizaje, su solidez también depende de la calidad de los datos de entrenamiento y, por lo tanto, debe supervisarse a lo largo de su ciclo de vida.

Cuando un sistema algorítmico vaya a ser utilizado en el contexto de un proceso de toma de decisiones, los Signatarios garantizan que la decisión será tomada en última instancia por un operador humano que esté informado de las capacidades y limitaciones del sistema (véase 1.4).

PRINCIPIO **4** TRANSPARENCIA

4.1. INFORMACIÓN CLARA Y ACCESIBLE

Con el fin de inspirar confianza, y respetando el secreto industrial, el secreto comercial, el secreto de defensa y el secreto profesional, los Signatarios proporcionarán a los usuarios finales información clara y accesible sobre las innovaciones desarrolladas gracias a los Datos, en particular en lo que respecta a los siguientes elementos: los datos utilizados, su localización, el método de análisis de estos datos y la finalidad de este análisis.

⁵ La fiabilidad supone que, a partir del mismo lote de datos introducido, el algoritmo calcula cada vez predicciones correctas para situaciones diferentes.

⁶ La reproducibilidad supone que, a partir del mismo lote de datos introducido, el algoritmo calcula predicciones idénticas para situaciones idénticas.

En la medida de lo posible, también especificarán a los usuarios finales el contexto óptimo y los requisitos técnicos u organizativos para el uso de las herramientas que comercializan o ponen en servicio.

En general, los Signatarios se esforzarán por proporcionar, por los medios que consideren oportunos, información clara y accesible a los ciudadanos sobre los avances y riesgos que puede generar la ciencia de datos.

4.2. CAPACIDAD DE EXPLICACIÓN DE LOS ALGORITMOS

Los Signatarios que utilicen algoritmos para procesar los Datos deberán asegurarse de que el resultado se documente de forma inteligible, incluyendo la indicación de las variables clave del algoritmo.

Cuando los Signatarios utilicen sistemas algorítmicos convencionales para analizar los Datos, se encargarán de detallar su método de programación (es decir, mediante el cual han integrado en el sistema las reglas preestablecidas por un operador humano).

Cuando utilizan sistemas de aprendizaje, que hoy en día plantean dificultades de explicabilidad, deben explicar la lógica general de su funcionamiento (es decir, los datos de entrada (entrenamiento y aprendizaje), la finalidad del análisis de estos datos y los datos de salida).

Al hacerlo, los Signatarios se inspiran en particular en la obligación de transparencia a la que están sujetos los actores públicos en algunos países cuando utilizan sistemas algorítmicos para apoyar la toma de decisiones individuales que pueden afectar a los derechos de las personas.

Debido a la opacidad de los sistemas de aprendizaje, los Signatarios que utilicen estas herramientas para procesar los datos deben demostrar primero la ventaja significativa que proporcionan sobre un método más explicable de análisis de datos.

Por último, cuando no se puede evitar una incertidumbre en la lectura del resultado, se preocupan de indicarlo y, cuando es estadísticamente posible, de indicar a los usuarios finales el margen de error que hay que tener en cuenta.

4.3. CAPACIDAD DE AUDITORÍA

Los Signatarios reconocen la importancia de facilitar la supervisión del cumplimiento de sus actividades de intercambio de datos con el marco jurídico que les sea aplicable y, en la medida de lo posible, con las normas que aplican para respetar la presente Carta.

En este sentido, los Signatarios documentan de forma adecuada cada paso de un proyecto que llevan a cabo. Dicha documentación debe proporcionar información o como base para el control de las diferentes etapas del proyecto. De esta forma :

- Cada participante en el proyecto conserva una descripción de sus propios datos ;
- Cada participante debería garantizar la trazabilidad de sus datos mediante mecanismos que permiten enumerar y detallar todas las transformaciones efectuadas sobre ellas ;
- En el caso de que un sistema algorítmico sea utilizado para tratar datos compartidos, al menos un participante del proyecto debe encargarse de conservar un documento que describa su funcionamiento.
- Cada participante documenta las diversas evaluaciones de impacto y de riesgo que realiza antes de la ejecución del proyecto (Principio 5.2) y, en lo que respecta a los proyectos de alto impacto social, pone estos documentos a disposición del público.

En caso de que los firmantes decidan someter un proyecto a una evaluación, un seguimiento o una auditoría, deberán favorecer a expertos independientes.

PRINCIPIO **5** GOBERNANZA DE LOS DATOS EN UN MARCO DE CONFIANZA

5.1. ADOPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA ÉTICA

Esta Carta contiene un conjunto de principios que reflejan las condiciones en las que los Signatarios aceptan poner en común, compartir y utilizar sus datos.

Para que sean sostenibles, estos principios generales se interpretan teniendo en cuenta la evolución científica, tecnológica, social y medioambiental.

Con el fin de proporcionar un marco concreto para las operaciones de tratamiento de datos, estos principios se desglosan en un conjunto de normas más específicas, teniendo en cuenta las particularidades reglamentarias del país o del sector de actividad en cuestión.

Por último, en el contexto del apoyo a los proyectos, estas normas pueden aplicarse desde el punto de vista organizativo y tecnológico para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos se ajusten a las normas y, por tanto, a los principios éticos de la Carta.

Además, también se puede realizar una evaluación independiente para verificar la eficacia de esta Carta, en particular mediante el uso de etiquetas como el Lábel Ekitia.

5.2. APRENDIZAJE COLECTIVO

Los Signatarios deberán estar atentos a la evolución de las buenas prácticas relativas a la puesta en común de datos y, en el marco de un proyecto de colaboración, compartirlas con sus colaboradores.

Los Signatarios se comprometen a intercambiar periódicamente con Ekitia sobre la evolución de estas buenas prácticas y a informar sobre cualquier dificultad encontrada en la aplicación de uno o varios principios de esta Carta.

5.3. EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS

Los Signatarios aplican el principio de precaución⁷ en la fase de diseño y a lo largo de la ejecución de sus proyectos que implican el tratamiento de datos.

Se esfuerzan por evaluar los riesgos, directos o indirectos, que pueden derivarse de estos proyectos sobre su ecosistema, es decir, los individuos, la sociedad y el medio ambiente. Basándose en los resultados de las evaluaciones de riesgo, los Signatarios intentan maximizar los efectos beneficiosos y minimizar los efectos adversos de sus proyectos, tanto a nivel individual como colectivo.

Por último, siempre que sea posible y apropiado, los Signatarios someten a prueba las innovaciones desarrolladas a través del Procesamiento de Datos a pequeña escala antes de desplegarlas.

5.4. INCLUSIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS USUARIOS FINALES

En general, los Signatarios ofrecen a los ciudadanos los medios para desarrollar su alfabetización digital.

De forma más específica, implican a los futuros usuarios de las soluciones desarrolladas en el diseño y la ejecución de sus proyectos.

⁷ El principio de precaución implica que cuando las actividades humanas corren el riesgo de provocar un peligro moralmente inaceptable, científicamente plausible pero incierto, deben tomarse medidas para evitar o al menos reducir ese peligro.

Esto incluye el establecimiento de medios de comunicación específicos, apropiados y efectivos, como consultas o procesos de co-construcción, como los implementados para la elaboración de esta Carta.

5.5. INTEGRIDAD

Todas las personas que participen en un proyecto realizado con la ayuda de los Datos deberán respetar las normas éticas a las que están sujetas y actuar con un espíritu de integridad intelectual y cooperación.

Esto abarca tanto los fines del trabajo como el método utilizado, la gestión de los recursos humanos, incluida la supervisión de los estudiantes, la difusión de los conocimientos y la comunicación científica. Además, los Signatarios se abstendrán de utilizar los Datos para la falsificación, el plagio o la retención ilegítima.

Por otra parte, los Signatarios se comprometen a respetar un principio de equidad con respecto a la finalidad del tratamiento de los datos.

PRINCIPIO **6** RECIPROCIDAD

6.1. RECONOCIMIENTO

Cuando un proyecto implica la colaboración entre varios Signatarios, cada contribución esencial al logro de este proyecto es explícitamente reconocida de manera pública (dentro del límite de la confidencialidad y de los acuerdos entre colaboradores).

Tales contribuciones esenciales pueden ser, por ejemplo, la producción y el suministro de datos, el suministro de algoritmos y la realización de trabajos de investigación que han impulsado el proyecto.

6.2. DISTRIBUCIÓN JUSTA DE LA CREACIÓN DE VALOR

Los Signatarios reconocen que la creación de valor, sea éste económico, social o ambiental, no debe ser captada por uno o varios actores dominantes.

Se buscarán modelos, en particular modelos económicos, que permitan un justo retorno a para cada parte que contribuyó de manera esencial a la realización de un proyecto.

PRINCIPIO **7** ÉTICA Y URGENCIA

La ciencia de los datos puede contribuir a la producción de conocimientos e instrumentos en tiempos de emergencia, por ejemplo, en situación de crisis sanitaria, de crisis medio ambiental, o de crisis de seguridad pública. En tales contextos, los principios de la Carta deberán seguir aplicándose y servir de marco de referencia en lo que respeta a los usos de los datos en un entorno democrático y responsable. Aunque sea posible que la situación de emergencia permita un ajuste temporal de algunos de ellos, los siguientes principios deberán seguir siendo respetados :

- **Principio de proporcionalidad** : siempre debe elegirse el método de tratamiento de datos menos intrusivo para lograr el propósito deseado ;
- **Principio de transparencia** : si datos personales son tratados sin el consentimiento de las personas involucradas, a las mismas se les debe, no obstante, proporcionar una información accesible sobre las características del tratamiento (en particular, sobre el período de conservación de los datos y los fines del tratamiento) ;
- **Principio de preservación de la vida privada** : si en este contexto, datos « anónimos » (que no se encuentran alcanzados

por el RGPD) son tratados, se debe prestar una especial atención a la aplicación de técnicas de cifrado y de anonimización adecuadas para evitar que se vuelva a identificar a las personas al fin del período de crisis ;

- **Principio de legalidad y gestión de riesgos** : en todos los casos, las soluciones de vigilancia de la población deben estar basadas en una evaluación previa de los impactos del tratamiento de datos sobre los derechos fundamentales de las personas (incluidas las repercusiones sociales, para evitar discriminaciones) y, cuando sea posible, deben probarse en pequeña escala antes de ser desplegadas a una mayor escala ;

- **Principio de responsabilidad** : las tomas de decisiones relacionadas con la gestión de riesgos y su lógica subyacente deben estar documentadas ;

- **Principio de excepción** : deben preverse procedimientos concretos para permitir el retorno a los regímenes "normales" de tratamiento de datos, prestando especial atención a las bases de datos que contienen datos relativos a la salud y a las bases de datos creadas con el fin de rastrear, localizar y establecer perfiles de las personas.

- En su caso, deben especificarse las modalidades de reutilización de los datos recogidos y las herramientas desplegadas en un contexto de emergencia.

PRINCIPIO 8 *REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CARTA*

Esta Carta se caracteriza por su dinamismo : no es inmutable y será reevaluada periódicamente con el fin de adaptarse continuamente a los avances científicos, tecnológicos, sociales y medioambientales. Esta tendrá en cuenta también a la evolución del marco jurídico aplicable a las actividades digitales.



Para más información o para ponerse en contacto con nosotros, visite nuestro sitio web :



www.ekitia.fr



Ekitia



@Ekitia